



RESOLUCIÓN 05 – 2024

“Por medio en la cual establece la disposición del entrenador de Vela del departamento de Bolívar”

El Órgano de Administración de la Liga de Vela de Bolívar, en ejercicio de sus facultades:

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar (IDERBOL) ha contratado a un entrenador especializado para la Liga de Vela de Bolívar.

Segundo: Que entre los objetivos de esta contratación es fortalecer la formación y el rendimiento de los deportistas de vela del departamento Bolívar.

Tercero: Que es necesario establecer lineamientos claros y precisos para el desarrollo de las actividades de entrenamiento, garantizando así la optimización de los recursos y el logro de los objetivos planteados.

Cuarto: Que la conformación de una selección de deportistas es fundamental para focalizar los esfuerzos de entrenamiento y alcanzar mejores resultados en competencias.

Quinto: Se pueden establecer convenios de cooperación con otras instituciones deportivas para ampliar las oportunidades de entrenamiento y competencia para los deportistas, debidamente aprobados por la Liga de Vela de Bolívar y el Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar (IDERBOL)

RESUELVE:

Artículo Primero – Objeto: La presente resolución tiene como objetivo establecer las disposiciones que regirán las actividades del entrenador de Bolívar, contratado por IDERBOL, así como los criterios para la conformación de la selección de deportistas.

Artículo Segundo – Funciones del Entrenador: El entrenador contratado por IDERBOL tendrá las siguientes funciones:



- 🚤 Elaborar y ejecutar planes de entrenamiento individual y colectivo para los deportistas de la selección Bolívar.
- 🚤 Identificar y desarrollar talentos deportivos en vela.
- 🚤 Representar a la Liga de Vela de Bolívar en eventos deportivos y técnico-científicos.
- 🚤 Participar en la organización de eventos deportivos y clínicas de vela
- 🚤 Mantener una comunicación constante con IDERBOL y la Liga de Vela de Bolívar sobre el avance de los deportistas y los resultados obtenidos.

Artículo Tercero – Selección de Deportistas.

- 🚤 La selección de deportistas será realizada de manera conjunta por el entrenador y la comisión técnica de la Liga de Vela de Bolívar.
- 🚤 Los criterios para la selección de deportistas incluirán:
 - Estado con sus clubes.
 - Nivel técnico y deportivo.
 - Potencial de desarrollo.
 - Compromiso y disciplina.
 - Asistencia a los entrenamientos.
- 🚤 La selección será revisada periódicamente y podrá sufrir modificaciones en función de los resultados obtenidos y el desempeño de los deportistas.

Artículo Cuarto – Entrenamientos:

- 🚤 El entrenador establecerá un cronograma de entrenamiento que incluya sesiones teóricas y prácticas.
- 🚤 Los entrenamientos se realizarán en las instalaciones deportivas designadas por IDERBOL y la Liga de Vela de Bolívar.
- 🚤 Los deportistas seleccionados deberán asistir de manera regular y puntual a los entrenamientos.

Artículo Quinto – Evaluación de Desempeño: El entrenador deberá realizar evaluaciones periódicas del desempeño de los deportistas, las cuales servirán para ajustar los planes de entrenamiento y tomar decisiones sobre la composición de la selección.



Artículo Sexto – Representación en eventos: Los deportistas de la selección representarán a Bolívar en competencias nacionales e internacionales, según la programación establecida por la Federación Colombiana de Vela y la Liga de Vela de Bolívar

Artículo Séptimo – Apoyo Logístico: IDERBOL y la Liga de Vela de Bolívar brindarán al entrenador y a los deportistas el apoyo logístico necesario para el desarrollo de sus actividades, incluyendo:

- ▴ Equipamiento deportivo.
- ▴ Material didáctico
- ▴ Transporte
- ▴ Alojamiento (En caso de competencias fuera de la ciudad)

Artículo Octavo – Evaluación del Entrenador: IDERBOL realizará una evaluación periódica del desempeño del entrenador, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los deportistas, la implementación de los planes de entrenamiento y el cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo Noveno – Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Cartagena de Indias a los Veintiséis (26) días del mes de octubre de 2024.

Atentamente

Juan Carlos Vasquez Ruiz

Presidente

Liga de Vela de Bolívar.

LIGA DE VELA DE BOLÍVAR.

NIT: 806.006.944 – 9

info@ligadevelabolivar.org – www.ligadevelabolivar.org